



Junta de Andalucía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) PARA LA CELEBRACIÓN DE FESTIVAL ETNOSUR EN SU XXV EDICIÓN.

E22-001803.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

De otra parte, Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, en virtud de la sesión celebrada el 15 de junio de 2019, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 23680 de Alcalá la Real (Jaén).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Entre los proyectos que promueve el Ayuntamiento de Alcalá la Real se encuentra el festival EtnoSur. EtnoSur es un festival con unas características muy concretas ya que además de la música hay muchas otras propuestas complementarias que configuran un fin de semana con más de 80 actividades. El circo, los talleres, los cuentacuentos o el foro son algunos de los grandes reclamos para los visitantes cada año. La misión de EtnoSur es ser evento multicultural en el que disfrutar, reflexionar, aprender y compartir grandes momentos. Con una trayectoria de 25 años, se trata de uno de los festivales más longevos del panorama nacional. Su principal objetivo es seguir ofreciendo año tras año una programación cultural diversa y abierta para todos.



Código:RXPMw923PF1KDDL64kdSezwgQx2z1s.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRAS JIMENEZ	FECHA	06/07
ID. FIRMA	RXPMw923PF1KDDL64kdSezwgQx2z1s	PÁGINA	1/6



Junta de Andalucía

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tiene interés en sumarse a la celebración de este Festival al cumplir 25 años como una muestra del apoyo a las iniciativas que buscan la fusión de culturas remotas con las propias. Además, Etnosur es uno de los cuatro festivales de World Music de España que dan cabida a disciplinas musicales particulares y se considera un marco apropiado para la promoción y difusión de estos sectores. Por tanto, se trata también de apoyar y proteger esta singularidad y dar así a la ciudadanía andaluza la facilidad para disfrutar de manera gratuita de esta programación poco frecuente en otro tipo de festivales en Andalucía.

II. Fines del Convenio.

Ambas partes están interesadas en colaborar para la organización y ejecución del Festival Etnosur, todo ello con el objetivo de auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes que conforman el patrimonio cultural andaluz, contribuyendo así a la difusión y promoción de la cultura en Andalucía en condiciones de igualdad real y efectiva, considerando que el acceso a los bienes culturales contribuye al desarrollo de la libertad y dignidad individual.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Alcalá la Real para la organización y ejecución de la celebración del Festival Etnosur, que se va a celebrar en la localidad de Alcalá la Real (Jaén), durante los días 14 al 17 de julio de 2022, en distintos espacios del municipio.

SEGUNDA.- Actuaciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

- La contratación de los distintos espectáculos que componen la programación, así como los que sean necesarios realizar para la producción del Festival Etnosur, abonando el caché de cada compañía.
- Infraestructura y adecuación de los citados espacios escénicos, incluye los recursos de iluminación, sonido y maquinaria de que dispone dicho espacio.
- Suministros necesarios de electricidad, de agua, línea de teléfono y conexión a internet con que dicha instalación esté dotada.
- Servicios de personal de sala, auxiliares de control, carga y descarga, montaje y desmontaje, limpieza de aseos durante la representación y cuantos resulten necesarios para llevar a cabo la programación.
- Impresión y pegada de cartelería en el municipio y zona de influencia
- Difusión y comunicación en los medios y redes de los que disponga el Ayuntamiento.
- Seguro de responsabilidad civil de los espacios donde se desarrolla el Festival.
- Sistema de venta de entradas para las actuaciones.
- Diseñar todos los elementos de difusión del Festival.
- Realizar la campaña promocional en medios.
- Coordinar la recepción de necesidades técnicas de los artistas.



Código:RXPMw923PF1KDDL64kdSezwgQx2z1s.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	06/07
ID. FIRMA	RXPMw923PF1KDDL64kdSezwgQx2z1s	PÁGINA	2/6



Junta de Andalucía

- Poner a disposición de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales 10 entradas de protocolo para cada espectáculo que forma parte de la programación de Etnosur.
- Estas aportaciones tendrán un coste máximo de trescientos sesenta mil euros (360.000,00€).

TERCERA.- Actuaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- La Agencia ha seleccionado a dos artistas de los propuestos por ser originarios de dos territorios distintos de la provincia en la que se celebra el Festival, favoreciendo así la difusión de su trabajo por toda Andalucía y el equilibrio territorial. También se ha tenido en cuenta el hecho de que la música que crean tiene una particularidad por su trabajo de fusión con un tipo de flamenco que a menudo queda al margen de otros encuentros de esta disciplina. Se compromete la Agencia a suscribir el correspondiente contrato de representación pública con los siguientes artistas: Cristian de Moret y La Plazuela, que actuarán en los siguientes espacios y fechas:

- Cristian de Moret
Sábado, 16 de julio - 14.00 h.
Plaza del Ayuntamiento

- La Plazuela
Domingo 17 de julio - 02.30 h
Recinto Etnosur.

- Esta aportación tendrá un coste máximo de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (5.445,00€). Las aplicaciones presupuestarias a las que se imputan este gasto es 1851010000G45E227180001, correspondiente a la anualidad 2022.

CUARTA.- Vigencia.-

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el día 17 de julio de 2022, fecha prevista para la finalización del Festival.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.-

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Publicidad.

Código:RXPMw923PF1KDDL64kdSezWgQx2z1s.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	06/07
ID. FIRMA	RXPMw923PF1KDDL64kdSezWgQx2z1s	PÁGINA	3/6



Junta de Andalucía

En toda publicidad que se realice sobre el Festival, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

En colaboración con:



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.



Código:RXPMw923PF1KDDL64kdSezwgQx2z1s. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	06/07
ID. FIRMA	RXPMw923PF1KDDL64kdSezwgQx2z1s	PÁGINA	4/6



Junta de Andalucía

OCTAVA.- Protección de Datos.

La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia: a) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones de este convenio para con el Ayuntamiento. b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. c) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula será también de obligado cumplimiento para sus empleados.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

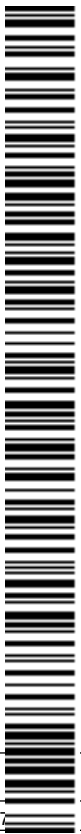
Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Se considera expresamente como causa de fuerza mayor la prohibición gubernativa de celebrar espectáculos públicos que pudiera producirse como consecuencia del COVID-19.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DUODÉCIMA.- Competencias.



Código:RXPMw923PF1KDDL64kdSezwgQx2z1s. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	06/07
ID. FIRMA	RXPMw923PF1KDDL64kdSezwgQx2z1s	PÁGINA	5/6



Junta de Andalucía

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez.
GERENTE.
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES
CULTURALES

Fdo.: Antonio Marino Aguilera Peñalver.
ALCALDE-PRESIDENTE.
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.



Código:RXPm923PF1KDDL64kdSezwgQx2z1s.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	06/07
ID. FIRMA	RXPm923PF1KDDL64kdSezwgQx2z1s	PÁGINA	6/6